



2461142

1695

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RECIBIDO

20 FEB 2025

FECHA

Nº EXP. 2461142 Nº FOLIOS

HORA 9:56 FIRMA

INFORME N° 0732-2025-MDSM-SGEIP/JCCO

AL : ING. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

DE : ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ
Subgerente de Ejecución de Inversión Pública

ASUNTO : ELEVO REQUERIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR PERSISTENCIA DE NECESIDAD.

REFERENCIA:

- A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 479-2024-MDSM/CS-1
- B. LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DS N° 082-2019-EF; REGLAMENTO DE LA LEY DS N° 344-2018-EF (MODIFICADO POR DS N° 377-2019-EF). ARTÍCULOS 65.2 Y 65.5
- C. INFORME N° 807-2024-MDSM/GAF/SGA/YYTM

FECHA : San Marcos, 19 de febrero del 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho; para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Con fecha 04/01/2025; el Comité encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la referencia (a) comunico la declaratoria de DESIERTO el procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 479-2024-MDSM/CS-1**, para la contratación de ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N° 2541840, debido a que no se encontraron ninguna oferta.
2. Habiéndose cumplido con los Artículos, Reglamento y Ley de la referencia (b) en cuanto a la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública en su calidad de AREA USUARIA, emite el presente Informe dando constancia de la PERSISTENCIA de la necesidad de la misma solicitando la CONTINUIDAD de la intención prevista con una Próxima Convocatoria de Proceso de Selección para la ejecución de la obra antes mencionada.
3. Que con fecha de recepción 11/02/2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dispone mediante proveído informar sobre la persistencia de necesidad, por lo cual, se emite los Términos de Referencia; Bajo ese contexto y en estricta correspondencia a las funciones prescritas en el ROF¹ de la Entidad; así como, lo prescrito en el numeral 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, el mismo que señala:

16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación;



¹ Artículo 73 y 74 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos (Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. - (el subrayado y resaltado es nuestro).

4. Bajo las consideraciones legales expuestas en el numeral anterior, se advierte las funciones y responsabilidades que le son inherente a esta dependencia; en consecuencia, corresponde la elaboración de los términos de referencia; así como, los requisitos de calificación, para iniciar el trámite contratación de ejecución de obra.
5. Se recomienda a su despacho, como jefe inmediato de esta dependencia cumpla con realizar la revisión, verificación y de encontrarse conforme con los términos de referencia, realizar los trámites correspondientes para su proceso de selección y posterior ejecución.
6. Tomando en cuenta las metas y partidas a ser ejecutadas del proyecto, las mismas que se detallan en el expediente técnico; este despacho cumple con remitir los Términos de Referencia para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2541840; cuyo valor referencial de obra según expediente técnico asciende a: S/ 1,521,660.70 (Un Millón Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta con 70/100 soles).**

Sin otro sobre el particular, aprovecho la presente para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Se adjunta:

- Términos de Referencia (TDR) en folios 18.
- Expediente Técnico TOMO I, II, III, IV; físico y Digital.

Atentamente;

C/C
Archivo Pers.
Archivo SGEIP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ
SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES PUBLICAS
CIP: N° 83288

INFORME N° 0732-2025-MDSM-SGEIP/JCCO



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. Expediente Técnico e información complementaria del Expediente Técnico

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N° 2541840.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente tiene como objetivo seleccionar y contratar a una empresa especializada para la ejecución de la obra, cumpliendo con los estándares de calidad, plazos establecidos y optimización de recursos. Este proyecto busca satisfacer una necesidad pública prioritaria, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del distrito de San Marcos, en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Está orientada a mejorar las condiciones de riego agrícola en la zona, lo que beneficiaría principalmente a los agricultores locales. Esto contribuye a un aumento en la productividad agrícola, optimizando el uso del recurso hídrico disponible y promoviendo un desarrollo sostenible en la comunidad.

Este proyecto busca garantizar un acceso adecuado y eficiente al agua para riego, lo que no solo facilita el cultivo de diversas especies, sino también la seguridad alimentaria y el bienestar económico de los pobladores, especialmente en zonas rurales donde el agua es un recurso escaso. También puede implicar la mejora de la infraestructura hídrica, como canales y sistemas de distribución, contribuyendo a una gestión más eficiente de los recursos naturales en la región.

El proyecto se enmarca en los lineamientos de política sectorial y los planes concertados de desarrollo Distrital.

Desde años atrás los pobladores del Caserío de Tupec, organizadas en juntas vecinales han realizado diversas gestiones, con el fin de priorizar este proyecto que permitiría solucionar la problemática existente

En ese contexto, para lograr los objetivos planteados, la Municipalidad Distrital de San Marcos a través de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, ejecutará la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N° 2613323.

4. ANTECEDENTES

- 4.1 Con fecha 21/09/2023, se declaró viable a nivel de perfil el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N° 2613323.





- 4.2 El expediente técnico de obra del proyecto, descrito en el numeral anterior, fue aprobado mediante **Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 1322-2024/MDSM/GDUR/G** de fecha **31 de octubre del 2024**, por un monto total de S/ 1,987,772.45 (Un Millón Novecientos ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos con 45/100 soles), con un plazo de 120 días calendarios.
- 4.3 Mediante el **MEMORANDUM N° 1224-2024-MDSM-GDUR/MDGCH** de fecha de recepción **21 de noviembre de 2024**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la resolución de aprobación de expediente técnico de la obra, conjuntamente con el **expediente físico y digital (escaneado)**; a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, para que en el marco de sus competencias, se cumpla con la elaboración de los Términos de Referencia, para la contratación del ejecutor de obra

5. MARCO LEGAL

- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03. nov.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo".
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF.63.01, aprueban Directiva N° 001-2019-EF-264832863.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificaciones.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.
- Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y su modificatoria.
- NTP 399.011 Símbolos, Medidas y Disposición de las Señales de Seguridad.
- Ley N° 31246 "Ley que modifica la Ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario"
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR el cual aprueba el reglamento de seguridad y salud en el trabajo (SST) para el sector construcción.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR "Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR "Registro único de Información sobre accidentes de trabajos, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica al artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Decreto Supremo N° 006-2022-TR "Modificase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012- 2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" según el Decreto Supremo N° 010-2009-Vivienda.





- Ley N° 28611. "Ley general del ambiente", y DLL 1055 modificación de la ley.
- Ley N° 27314. Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM: modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Decreto Supremo N.º 011-2022-MC "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".

6. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

6.1. Localización del proyecto: Ubicación área de referencia

Departamento : Ancash
Provincia : Huari
Distrito : San Marcos
Centro Poblado : San Andres de Runtu
Caserío : Tupec

7. DECLARATORIA DE VIABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD

Nombre de la Obra	:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
Código del PIP	:	2613323
Nivel de los estudios de Pre Inversión	:	Ficha Técnica Simplificada
Fecha de declaración de viabilidad	:	21/09/2023
Expediente Técnico aprobado mediante	:	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 1322-2024/MDSM/GDUR/G
Fecha de aprobación del Expediente Técnico	:	31/10/2024

Página
3 de 18

8. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 1,521,660.70 (Un Millón Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta con 70/100 soles)**, incluidos gastos generales, utilidad, impuestos de Ley; tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencia ha sido calculado al mes de **octubre del 2024**.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **120 (Ciento veinte días calendarios)**, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la obra y se contabilizará siempre y cuando se dé cumplimiento a las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N.º 344-2018-EF).

Inicio de plazo de ejecución de obra

Acorde al artículo 176, inciso 176.1. el plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;





- b. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

176.7. Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en los literales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

176.9 La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio de la ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a. Cuando, la estacionalidad climática no permite el inicio de ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b. En caso, la entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a o b del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el numeral 176.8 del artículo 176, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la acta correspondiente.

Asimismo, el contratista deberá tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificatorias y demás normas internas de la Entidad, según sea el caso, del mismo modo toda aquella normatividad inherente al proceso constructivo y a la ejecución de obra propiamente dicho; para ello el contratista debe tener conocimiento de toda la normativa técnica vigente, además de las normas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir estrictamente: todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas a la ejecución de los trabajos, todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos; todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

10. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se tendrá en cuenta la propuesta formulada de los precios unitarios de las partidas consideradas, considerando las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, valorizándose en relación a su ejecución real y por determinado plazo de ejecución.





11. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Para la revisión del expediente técnico de obra, se tendrá en cuenta lo prescrito por el Artículo 177 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado:

Artículo 177.- Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Como se puede observar, el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece la obligación del contratista de revisar el expediente técnico y a partir de dicha revisión presentar al inspector o supervisor un informe técnico en donde; de ser el caso, se señale, por ejemplo, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales originadas por errores o deficiencias advertidas en el expediente técnico de obra, u otros aspectos que sean materia de consulta. Posteriormente, la supervisión o inspección deberá evaluar cada uno de los extremos del informe, realizar las verificaciones correspondientes y emitir su pronunciamiento, el cual debe elevarlo a la Entidad.

No obstante, independientemente de lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a efectos de formalizar el trámite para la aprobación de la prestación o prestaciones adicionales de obra que se puedan haber advertido a partir de la revisión del expediente técnico, el contratista deberá seguir el procedimiento respectivo conforme al artículo 205 del Reglamento (en complemento con el artículo 206 del Reglamento, cuando corresponda).

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Según lo prescrito por el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en el expediente técnico: **PRECIOS UNITARIOS.**

Página
5 de 18

13. FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través del SUPERVISOR o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad, para la cual, como requisito mínimo, el Contratista deberá presentar su informe de valorización correspondiente.

Las valorizaciones serán elaboradas con los metrados realmente ejecutados y aceptados, en forma mensual y tiene el carácter de pagos a cuenta, conforme se detalla en el Artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE).

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente





de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

14. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

La descripción técnica del proyecto se encuentra detallada en el expediente técnico de obra, el mismo que se encuentra registrado en el SEACE, en toda su integridad.

15. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

15.1. Del equipamiento estratégico:

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, las mismas que no deben ser menor a lo solicitado en los requisitos de calificación.

Del mismo modo se precisa que en relación al equipamiento estratégico; se estipula lo siguiente.

- a) Todas las unidades vehiculares (camiones y camionetas) de ser el caso, deberán contar con los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, revisión técnica (de ser el caso) y deberán ser presentados al inicio efectivo de la ejecución de la obra y mantenerse vigentes, durante todo el plazo de ejecución de la obra, Asimismo, EL CONTRATISTA estará a cargo y será responsable de los gastos que demande por concepto de chofer, peajes, combustible y mantenimiento de las unidades.
- b) Se podrá aceptar equipos y/o vehículos con características superiores a lo requerido por la Entidad, siempre y cuando en el expediente técnico de obra no se hayan definido parámetros fijos por el consultor.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la capacidad técnica y profesional será verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, debiendo presentar: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes (no cabe presentar declaración jurada).

Página
6 de 18

16. DEL PLANTEL PROFESIONAL

Profesionales claves designados de acuerdo al desagregado de gastos generales; son los que se precisan en los requisitos de calificación.

NOTA:

- a) La experiencia del plantel se considerará desde la obtención de la colegiatura.
- b) El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- c) La permanencia en la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialistas, es según lo establecido en los gastos generales, estipulados en el expediente técnico aprobado, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria.
- d) La acreditación de la formación académica será: Copia de los Diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título





profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

- e) La acreditación de la experiencia será: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Experiencia del Plantel Profesional Clave; son las que se precisa en los requisitos de calificación.

Para todos los casos, en relación a experiencia del plantel profesional clave, se aceptarán denominaciones similares a los solicitados en relación a los cargos desempeñados, siempre y cuando guarden relación directa con la función a desempeñar.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la capacidad técnica y profesional será verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, debiendo presentar los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

17. ADELANTOS

17.1. Adelanto directo

La Municipalidad Distrital de San Marcos otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del Contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto directo mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la documentación mencionada a solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

17.2. Adelanto para materiales insumos

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

Dado que el porcentaje establecido para la solicitud de adelanto de materiales no cubre la incidencia del costo de estos previsto en el presupuesto de obra, y además, que el plazo de ejecución esta optimizado, se aclara que la entrega de este tipo de adelanto no impide o limita al Contratista a adquirir los insumo, materiales y/o equipo requeridos, toda vez que es responsabilidad del Contratista proveer la puesta en obra de los mismos en el momento que se les requiera. En estas condiciones, no procederán solicitudes de ampliación de plazo relacionadas a la entrega de adelanto de materiales.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos





en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

18. SUBCONTRACIÓN

El CONTRATISTA NO podrá subcontratar.

19. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD, aplicara al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en concordancia con los artículos 161 y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: F=0.25
 - b.2) Para obras: F=0.15

12.1 Otras penalidades aplicables

De acuerdo con el Artículo 163° del RLCE se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En esta sección adicionalmente a la penalidad por mora se incluyen las siguientes penalidades:

TABLA DE PENALIDADES – Anexo 2 – ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(1.0 UIT) por cada día de ausencia de cada personal en la obra	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1.0 UIT) por cada día de ausencia de cada personal en la obra	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
3	No presentar al SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA el informe de revisión del ETO, dentro de los plazos establecidos en Artículo 177 del Reglamento de LCE.	(1.0 UIT) por cada día de retraso	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
4	Por presentar al SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA el informe de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de LCE y documentos internos de forma incompleta, sin incluir lo siguiente: (i) posibles prestaciones de adiciones, (ii) riesgos del proyecto, (iii) otros	(0.25 UIT) por cada ítem omitido	Informe del Supervisor o Inspector de obra*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

1685

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin revisar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas		
5	Cuando EL CONTRATISTA coloque el cartel de obra posterior al día del inicio de obra, según las medidas establecidos en el ETO y diseño por LA ENTIDAD, será sujeta a la penalidad	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria.
6	Cuando EL CONTRATISTA incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, también se efectuará la penalidad misma	(0.25 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*
7	Cuando EL CONTRATISTA no cumple con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra. El plazo de entrega será de 07 días calendarios y se contabiliza a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del reglamento de la LCE.	(1.0 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*
8	Por Inasistencias injustificadas, del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales. En caso se detecte la inasistencia se notificará a LA SUPERVISIÓN otorgándole un plazo de 24 horas para que justifique la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.	(0.3 UIT) por cada día de inasistencia injustificada, de cada profesional.	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*
9	Cuando se verifique (sistema) que el profesional viene laborando estando inhabilitado para el ejercicio profesional.	(0.5 UIT) por cada profesional y por evento de verificación	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria y/o área de abastecimiento*
10	Cuando EL CONTRATISTA, no cumpla en presentar el informe de valorización dentro de los 03 días calendario posteriores al mes valorizado AL SUPERVISIÓN O INSPECTOR DE OBRA	(1 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
11	Por presentar A LA SUPERVISIÓN o INSPECTOR DE OBRA el informe de valorización, adicionales, mayores metrados, ampliaciones de plazo de ser el caso con documentación conteniendo información adulterada, incompletos, y/o que NO corresponden a la obra, sin respetar la estructura del contenido.	(1.0 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*
12	Por presentar A LA ENTIDAD el informe de liquidación de contrato de obra con documentación con información adulterada, incompletos, y/o que NO corresponden a la obra, sin respetar la estructura del contenido.	(1.0 UIT) por cada ocurrencia	Informe del área usuaria*
13	No registrar los asientos en el cuaderno de obra acorde a lo especificado en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.	(0.5 UIT) por registro de manera incorrecto	Informe del Supervisor o Inspector de obra* y/o área usuaria y/o área de abastecimiento*
14	No registrar en el cuaderno de obra la gestión de riesgo en el marco del art. 192 del RLCE y/o el contrato de ejecución de obra	(1.0 UIT) por registro no realizado	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria y/o área de abastecimiento*.
15	No presentar al SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, el Programa de Obra (programa de ejecución de obras, calendario de adquisición de materiales, Cronograma de utilización de maquinarias, Cronograma de participación del personal clave, y otros que correspondan), dentro de 48 horas, computados desde el reinicio del plazo de ejecución (suspendidas o paralizadas)	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
16	No presentar a la ENTIDAD los planes considerados en el ETO, (Plan de Monitoreo, Arqueológico, Plan de Monitoreo Ambiental y Exp. De Licencia de edificación este ultimo de	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del área usuaria*.

Página
9 de 18





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

1684

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	corresponder) dentro de las 48 horas de haber iniciado el plazo de ejecución.		
17	No responder al requerimiento de información realizadas por la ENTIDAD (levantamiento de observaciones, consultas de los diferentes trámites administrativos de la ejecución de la obra), dentro de las 48 horas computados desde el día siguiente de la notificación otorgado por la entidad.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*.
18	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal de ejecución de obra.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*.
19	Deficiencia o incumplimiento en las señalizaciones de seguridad, acorde al plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	(0.5 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*.
20	No comunicar a LA SUPERVISIÓN o inspector de obra; en el día, sobre eventos críticos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.)	(0.1 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
21	No usar equipos y/o maquinarias acreditadas en la firma de contrato o cambiado con la aprobación de LA SUPERVISIÓN o INSPECTOR DE OBRA.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
22	Por ejecutar obras sin tener en cuenta las consideraciones técnicas previstas en el ET y/o la autorización de la supervisión	(1.0 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
23	Por presentar a LA ENTIDAD el informe de valorización mensual con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvaloración o metrados no ejecutados.	(1.0 UIT) por cada informe de valorización	Área usuaria*
24	No mantener vigente las pólizas de seguros que se han presupuestado dentro de los Gastos Generales del ETO; dicha vigencia debe ser durante toda la ejecución de la obra. Estos seguros deben incluir al plante técnico de profesionales.	(0.5 UIT) por cada póliza no vigente, al momento de fiscalización	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
25	Cuando el contratista no realiza o la realiza de forma extemporánea, los protocolos, pruebas o ensayos, de control de calidad necesarios para la ejecución de obra. Para ello se tendrá en cuenta lo descrito en el ET y/o indicado por la supervisión o inspector de obra y se sustentará con copias legalizadas.	(0.20 UIT) por cada protocolo, prueba o ensayo no realizado o realizado extemporáneamente	Informe del Supervisor o Inspector de obra*.
26	Cuando no presentan de manera mensual el certificado de calibración vigente de los equipos de campo y de laboratorio, por una entidad acreditada por INACAL	(0.25 UIT) por cada equipo sin certificación de calibración vigente.	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
27	Cuando injustificadamente no asista el residente de obra y/o sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad y/o la supervisión durante la ejecución de la obra	(0.5 UIT) por cada inasistencia por cada profesional.	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*
28	Cuando el contratista (representante legal) no asista o presenta retrasos injustificados en las reuniones programadas para la recepción de obra.	(1.0 UIT) por cada evento	Comité de recepción*
29	Cuando el contratista incurra en atraso en el retiro de equipos o materiales de la obra, dentro del plazo indicado por el Supervisor o Inspector.	(1 UIT) por cada día de demora	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
30	Por no adjuntar los informes mensuales del personal clave en el informe de valorización mensual (según el calendario de participación).	(1.0 UIT) por cada informe no presentado	Área usuaria*
31	En caso el contratista ejecute actividades y/o trabajos, cuando la obra esté en calidad de suspendido y/o paralizado.	(1.0 UIT) por cada día ejecutado	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*
32	En caso el contratista ejecute actividades y/o trabajos, sin la presencia del residente de obra y/o sin autorización de la supervisión y/o sin la presencia de los especialistas correspondiente	(1.0 UIT) por cada día ejecutado	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*

Página
10 de 18





N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
33	Por no adjuntar en los informes de valorización mensual, lo comprobantes de pago y/o constancia de pagos correspondiente a los impuestos a CONAFOVICER Y SENCICO	(0.5 UIT) por cada periodo y cada impuesto no pagado	Área usuaria y/o área de abastecimiento*
34	Por la no presentación de la constancia de no adeudo de los trabajadores, en la fase de liquidación de obra.	(0.25 UIT) por cada profesional, por cada periodo mensual.	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
35	Por no presentar en el plazo previsto en el RLCE las garantías (carta fianza y/o solicitud de retención), derivadas de adicional de obra.	(0.5 UIT) por cada evento	Área de abastecimiento*
36	Por no tener al día el cuaderno de obra digital	(0.25 UIT) por cada día no llenado	Informe del Supervisor o Inspector de obra*

***NOTA IMPORTANTE:**

En mérito a la OPINIÓN N° 005-2023/DTN, en la cual indica:

(...) cabe anotar que conforme a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento, las valorizaciones son formuladas por el inspector o supervisor y el contratista; a su vez, respecto de la aplicación de penalidades que pueden deducirse de las valorizaciones de obra, según el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento, "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **la aplicación de las penalidades**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, se advierte que la aplicación de penalidades -incluyendo aquellas que pueden deducirse de las valorizaciones- corresponde, en principio, al órgano encargado de las contrataciones, o al órgano de la Entidad contratante al que ésta le haya asignado tal función; ello, sin perjuicio de las funciones que el Reglamento y el propio contrato, respectivamente, estipulan como obligaciones del supervisor de obra.

Advertencia: No se incluirá como otra penalidad la sola prestación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución de personal aplicará siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en las condiciones del Contrato de Obra.

PROCEDIMIENTO:

Aplicación de Otras Penalidades en Ejecución de Obras

- El Supervisor o Inspector de Obra al detectar la infracción señalada la Tabla de Penalidades – Actividad de Ejecución de Obra, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- El Supervisor o Inspector de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de Penalidades, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal g).
- El Supervisor o Inspector de Obra registra en el cuaderno de Obra la aplicación de la penalidad, y en el caso del Supervisor, mediante carta comunica a la **Municipalidad Distrital de San Marcos** que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.





- e) El Supervisor o Inspector de Obra elabora y remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública con la aplicación de la penalidad.
- f) El subgerente de ejecución de inversión pública de Obras aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento. La Entidad evaluará la Resolución del Contrato.

Aplicación del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Penalidad por mora (aplicable a contratos de consultoría, ejecución de obra o supervisión de obra).

Para el caso de obras

- a) El Supervisor de Obra, al detectar que el Contratista de Obra no ha culminado la ejecución de la misma en el periodo contractual establecido, hará anotación del hecho en el cuaderno de obra y remitirá una carta al contratista, manifestándole que a partir de la fecha se le aplicará la penalidad por mora de acuerdo a la fórmula establecida en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) El Supervisor de Obra hará el seguimiento del periodo incumplido y una vez que el monto acumulado de esta penalidad llegue o supere el 10% deberá comunicar al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, para que se evalúe la Resolución de Contrato del Contratista de Obra; el Supervisor de Obra deberá determinar que no exista ningún requerimiento del Contratista no atendido por la Entidad (prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, etc.).

Nota:

El Contratista debe saber que el incumplimiento de los términos y condiciones enmarcadas en los ENTREGABLES y OBLIGACIONES genera responsabilidad administrativa, civil o penal.

20. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA

Si exclusión de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal, para la ejecución de obra, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

- El contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El contratista se obliga a ejecutar la obra con materiales e insumos de construcción de calidad reconocida, poniendo a su disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para cumplir con los objetivos de la obra.
- Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retrasos injustificados se procederá de acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El contratista contratará el seguro complementario de trabajo de riesgos, para cubrir los daños que pueda sufrir su personal, por los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra. Se deja constancia que el monto de este seguro no limita la responsabilidad del Contratista.
- Se deberá tener en cuenta al momento de preparar el precio de la oferta que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) y la utilidad no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y por ende asegure la calidad de la obra, así como cubrir los costos de seguros, servicios, alquileres, ensayos, gastos administrativos, etc.
- El contratista se obliga a mantener vigente las cartas fianzas solicitadas por la Entidad, tanto la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento y las cartas fianzas de garantía de adelanto directo como de adelanto de materiales e insumos de





corresponder, durante el plazo de ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación final.

- El contratista al momento de anotar en el cuaderno de obra la culminación de la misma y la solicitud de recepción, se obliga a entregar a la supervisión o al inspector de obra, los protocolos de prueba y planos de replanteo.
- Todos los materiales incorporados en la obra por parte del contratista deberán ser de primera calidad sin defectos ni imperfecciones, deben ser nuevos (sin uso) y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas o la normativa vigente del Reglamento Nacional de Construcciones.
- El contratista asumirá la responsabilidad técnica total por las obras. Las aprobaciones dadas a las valorizaciones y los avances de obra no eximen al contratista de las responsabilidades asumidas como ejecutor de obra.
- El contratista debe inspeccionar el lugar donde se ejecutará la obra a detalle teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalaciones existentes y otros por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar.
- El contratista realizará las pruebas y ensayos que disponga el supervisor de obra. Asimismo, deberá entregar a través de la supervisión de obra los certificados de calidad de los materiales y dosificaciones que se le requiera a efectos de que la Entidad pueda verificar su calidad antes de ser empleados.
- El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF.
- El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por defectos o vicios ocultos de la Obra es de siete (07) años, contados a partir de la recepción total de la obra
- En el caso que se detecten defectos o vicios ocultos luego de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, requerirá al Contratista para que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto.
- Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Entidad a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contrataciones; así como garantizar a contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las ordenes del Inspector de Obra y/o supervisor de obra.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en la suscripción del contrato sin el consentimiento previo y por escrito por parte de la Entidad.
- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán





retirarse de la misma salvo autorización escrita del Inspector de Obra y/o supervisor de obra, que no podrá negarla sin justa razón.

- La reparación por las pérdidas o daños causados por los equipos y maquinarias durante la ejecución de la obra, corren por cuenta y costo del Contratista.
- Si el Inspector de Obra y/o supervisor de obra demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas o andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:
- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- En caso de existir divergencias entre estas especificaciones técnicas y las leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Inspector de Obra y/o supervisor de obra esta situación, previa a la realización de los trabajos, a fin de que éste determine la acción a seguir.
- Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto, corren por cuenta y costo del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

OTRAS CONSIDERACIONES

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- b) Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, ubicación de canteras, accesos, disponibilidad de recursos, así como de todos los documentos de la Licitación Pública. Además, cada postor, debe efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u error de su parte no excluirá su responsabilidad de terminar la obra dentro del plazo previsto, en forma técnicamente correcta y de acuerdo a los Requerimientos, a las presentes Bases, al Expediente Técnico de obra y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La presentación de la propuesta implica la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno para la ejecución del proyecto dentro de los plazos programados.
- c) Para el inicio de la ejecución de la obra, el Contratista deberá contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para todo su personal y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de obra.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, según corresponda.

22. ACCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

EL CONTRATISTA deberá permitir que la Municipalidad Distrital de San Marcos, efectúe auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Institución. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

23. NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

La Entidad podrá utilizar medios tradicionales o haciendo uso de medios electrónicos como





correo electrónico para realizar las notificaciones de los actos que efectúe en virtud de las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado a los que se refiere el Artículo 49° de la Ley — incluyendo aquellos actos correspondientes a la etapa de ejecución contractual, como lo es la Ampliación de plazo y Adicionales de Obra, entre otros; por lo cual, EL CONTRATISTA está obligado a presentar un correo electrónico para las notificaciones correspondientes.

24. PÓLIZAS

- a. EL CONTRATISTA presentará la documentación de las Pólizas de Seguros (original o copia legalizada) después de la suscripción del presente Contrato y cinco (5) días antes del inicio efectivo de ejecución de obra, a excepción de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR), por el 100% del monto total del presupuesto, la cual deberá presentarse para las valorizaciones mensuales.
- b. Seguro de todo Riesgo de Construcción (CAR)
- c. La póliza cubrirá todos los daños que ocurran en la obra de construcción como consecuencia de hechos accidentales e imprevisibles, este seguro se extiende a cubrir trabajos permanentes y temporales, incluidos materiales de construcción, mano de obra y otros que formen parte del contrato a asegurar; en tanto y cuanto estén contemplados en el expediente técnico.
- d. Seguros ESSALUD
- e. El contratista a su total y única responsabilidad deberá contratar y mantener cobertura de seguro para cualquier trabajador sea peruano y/o extranjero, que esté vinculado en la ejecución del servicio contratado por la Municipalidad, bajo las regulaciones y leyes del Perú de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.
- f. Otras consideraciones para todos los seguros solicitados
- g. Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguros antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta de EL CONTRATISTA. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a la Municipalidad Distrital de San Marcos, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles o valuaciones.

25. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Según lo establecido por el Numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; así como la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, la Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:

- a. En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.
- b. Los integrantes del consorcio no deben encontrarse impedidos, suspendidos ni inhabilitados para contratar con el Estado.
- c. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- d. Los integrantes del consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.
- e. En caso de resultar favorecido el consorcio con la Buena Pro, cada integrante del consorcio debe contar con la Capacidad Libre de Contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.
- f. Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- g. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio; para el presente caso el número máximo de consorciados es de dos.
- h. Los consorciados deberán de especificar en la promesa de consorcio las obligaciones contractuales que corresponda a cada integrante de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2. de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, en cuanto se refiere a las obligaciones financieras, administrativas, tributarias y legales; del mismo modo, el porcentaje de participación mínima de cada consorciado será de treinta y cinco por ciento.
- i. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada





- por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento; para el presente caso, se ha establecido que el porcentaje de participación para el consorciado que aporta mayor experiencia en la especialidad; es decir, obras similares, deberá ser mayor al sesenta por ciento.
- j. En la promesa de consorcio se debe precisar cuál de los consorciados es el que aporta mayor y menor experiencia para tener la certeza que la asignación del porcentaje es la correcta.
 - k. Si el consorciado que acredita mayor experiencia no cumple con el porcentaje determinado que se hubiera establecido en las Bases, no corresponderá considerar su experiencia.
 - l. Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según el literal e) del artículo 52 del Reglamento.
 - m. La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos.
 - n. La identificación de los integrantes del consorcio, debe ser clara y precisa; por ende, se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - o. En cuanto a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio para el presente caso, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
 - p. En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																							
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																							
	Requisitos:																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción de características</th> <th>Cant.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>BOMBA MANUAL DE PRUEBA DE PRESION ESTATICA</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARTILLO NEUMATICO 25/29 kg</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTACION TOTAL</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>EQUIPO DE SOLD. EN CALIENTE</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>EQUIPO AUTOGENO CON MANGUERA MELLIZA (15 m)</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>EQUIPO DE PINTURA</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>EQUIPO DE TERMOFUSION</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>VIBRADORA DE CONCRETO 4 HP DE 1. 1/2"</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>GRUPO ELECTROGENO PORTATIL</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>1 unid</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM</td> <td>1 unid</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Descripción de características	Cant.	1	BOMBA MANUAL DE PRUEBA DE PRESION ESTATICA	1 unid	2	MARTILLO NEUMATICO 25/29 kg	1 unid	3	ESTACION TOTAL	1 unid	4	EQUIPO DE SOLD. EN CALIENTE	1 unid	5	EQUIPO AUTOGENO CON MANGUERA MELLIZA (15 m)	1 unid	6	EQUIPO DE PINTURA	1 unid	7	EQUIPO DE TERMOFUSION	1 unid	8	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	1 unid	9	VIBRADORA DE CONCRETO 4 HP DE 1. 1/2"	1 unid	10	GRUPO ELECTROGENO PORTATIL	1 unid	11	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1 unid	12	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	1 unid
N°	Descripción de características	Cant.																																						
1	BOMBA MANUAL DE PRUEBA DE PRESION ESTATICA	1 unid																																						
2	MARTILLO NEUMATICO 25/29 kg	1 unid																																						
3	ESTACION TOTAL	1 unid																																						
4	EQUIPO DE SOLD. EN CALIENTE	1 unid																																						
5	EQUIPO AUTOGENO CON MANGUERA MELLIZA (15 m)	1 unid																																						
6	EQUIPO DE PINTURA	1 unid																																						
7	EQUIPO DE TERMOFUSION	1 unid																																						
8	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	1 unid																																						
9	VIBRADORA DE CONCRETO 4 HP DE 1. 1/2"	1 unid																																						
10	GRUPO ELECTROGENO PORTATIL	1 unid																																						
11	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1 unid																																						
12	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	1 unid																																						
	<p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>																																							





A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE QUE SERÁ MATERIA DE EVALUACIÓN DURANTE LA LICITACIÓN.																
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																	
<u>Requisitos:</u>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CANT</th> <th>PERSONAL</th> <th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>INGENIERO RESIDENTE DE OBRA</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - SSOMA</td> <td>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>01</td> <td>INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Mecánica de fluidos y/o Ingeniero Agrícola</td> </tr> </tbody> </table>	N°	CANT	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	1	01	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola	2	01	INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - SSOMA	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil	3	01	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Mecánica de fluidos y/o Ingeniero Agrícola	
N°	CANT	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA														
1	01	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola														
2	01	INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - SSOMA	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil														
3	01	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Mecánica de fluidos y/o Ingeniero Agrícola														
<u>Acreditación:</u>																	
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																	
Importante																	
<ul style="list-style-type: none"> El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento. 																	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																
<u>Requisitos:</u>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>PERSONAL</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>INGENIERO RESIDENTE DE OBRA</td> <td>Deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares al objeto de contratación y/o riego en general.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - SSOMA</td> <td>Deberá acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe responsable, Coordinador o la combinación de estos en: seguridad en obra, salud ocupacional, seguridad e Higiene, seguridad y riesgo, seguridad y salud ocupacional, prevencionista de seguridad y salud ocupacional, seguridad en el trabajo, seguridad y salud en el trabajo, SSOMA o la combinación de estos; en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA</td> <td>Debe de acreditar una experiencia de dieciocho (18) meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Supervisor, jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Hidrología, hídrico, hidráulico, drenaje en la ejecución o inspección o supervisión en obras en general.</td> </tr> </tbody> </table>	N°	PERSONAL	EXPERIENCIA	1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares al objeto de contratación y/o riego en general.	2	INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - SSOMA	Deberá acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe responsable, Coordinador o la combinación de estos en: seguridad en obra, salud ocupacional, seguridad e Higiene, seguridad y riesgo, seguridad y salud ocupacional, prevencionista de seguridad y salud ocupacional, seguridad en el trabajo, seguridad y salud en el trabajo, SSOMA o la combinación de estos; en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general.	3	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA	Debe de acreditar una experiencia de dieciocho (18) meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Supervisor, jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Hidrología, hídrico, hidráulico, drenaje en la ejecución o inspección o supervisión en obras en general.					
N°	PERSONAL	EXPERIENCIA															
1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares al objeto de contratación y/o riego en general.															
2	INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - SSOMA	Deberá acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe responsable, Coordinador o la combinación de estos en: seguridad en obra, salud ocupacional, seguridad e Higiene, seguridad y riesgo, seguridad y salud ocupacional, prevencionista de seguridad y salud ocupacional, seguridad en el trabajo, seguridad y salud en el trabajo, SSOMA o la combinación de estos; en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general.															
3	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA	Debe de acreditar una experiencia de dieciocho (18) meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Supervisor, jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Hidrología, hídrico, hidráulico, drenaje en la ejecución o inspección o supervisión en obras en general.															
<u>Acreditación:</u>																	
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																	
Importante																	
<ul style="list-style-type: none"> El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. 																	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																





Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 1,521,660.70 (Un Millón Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta con 70/100 soles)**, incluido impuestos, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: creación y/o construcción y/o renovación y/o mejoramiento y ampliación de: canales de riego y/o canales de irrigación.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ
SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES PUBLICAS
CIP: N° 83285

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitante aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.